



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1610/2013 MINISTERIO DE SALUD

Relevamiento de datos y administración de tecnología sanitaria.

Del: 23/10/2013; Boletín Oficial: 28/10/2013

VISTO:

La Ley N° 4.013, el [Decreto 260/GCBA/12](#), el Expediente N° 5191136/MGEYA-DGDYPS/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se describe la necesidad de crear un sistema que permita a la Administración tener certeza sobre la existencia detallada del equipamiento de alta y mediana complejidad, su valoración, antigüedad y operatividad, existente en los efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley N° 4013 de Ministerios fija, en su art. 8° las funciones comunes a todos los Ministros, entre ellas la de adoptar medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia (art. 8 inc. b) apartado 7);

Que el [Decreto N° 260/GCBA/12](#) establece las competencias que corresponden a la Dirección General de Desarrollo y Planeamiento Sanitario, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, las acciones tendientes a diseñar e implementar planes de desarrollo y fortalecimiento del Sistema Integrado de Salud, como así también, entender en el desempeño del Sistema Público de Salud, a fin de generar información útil para la operatividad del mismo;

Que en ese marco se considera necesario, realizar un relevamiento del equipamiento médico que se encuentra en los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Gobierno de la Ciudad;

Que esa información permitirá a la Administración tener certeza sobre la existencia detallada del equipamiento de alta y mediana complejidad, su valoración, antigüedad y operatividad, propiciando la programación necesaria que logre el mantenimiento preventivo y/o necesidad de renovación del equipamiento existente;

Que por lo antes dicho, esta Ministra de Salud ha encomendado a la Dirección General de Desarrollo y Planeamiento Sanitario que elabore un Sistema de Gestión de Inventario que permita recabar y administrar los datos necesarios para procesar toda información que se considere pertinente del equipamiento médico que se encuentre en los efectores de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo, por lo mencionado en los párrafos precedentes, se entiende necesario dictar la normativa que permita ordenar el procedimiento de relevamiento de datos sobre equipamiento médico existente en Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de establecer un criterio único de relevamiento de datos.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el art. 8° inciso b) apartado 7) de la Ley N° 4.013,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el Sistema de Gestión de Inventario destinado al relevamiento de datos y administración de tecnología sanitaria existente en Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2°.- La Dirección General de Desarrollo y Planeamiento Sanitario en virtud de las responsabilidades primarias que le corresponden será la encargada de determinar la metodología por la cual se efectuará el relevamiento al que se hace referencia en el artículo 1°.-

Art. 3°.- La Gerencia Operativa Equipamiento Médico, dependiente de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, será la responsable de relevar y evaluar el equipamiento médico, en un plazo de sesenta (60) días hábiles de firmada la presente Resolución.

Art. 4°.- La Gerencia Operativa Equipamiento Médico, dependiente de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, será la responsable de mantener actualizada la carga de datos en el Sistema, en un plazo de 30 días de producida la novedad, según la metodología que determine la Dirección General de Desarrollo y Planeamiento Sanitario.

Art. 5°.- Instrúyase a las Direcciones Generales Región Sanitaria I, II, III y IV, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia y Dirección General de Salud Mental, impartir las directivas a los efectores del área de su competencia, de manera que colaboren activamente para implementar las acciones necesarias para la puesta en marcha, ejecución y mantenimiento del Sistema de Gestión de Inventario según lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Región Sanitaria I, II, III y IV, Dirección General de Salud Mental, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, Dirección General de Recursos Físicos en Salud y Dirección General de Desarrollo y Planeamiento Sanitario. Cumplido archívese.

Reybaud

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al B.O. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

